

AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA
IMPUESTO DE SELLOS
OFICINA: Viedma
TRAMITE N° 610294
INTERVENIDO FECHA: 10/02/20

CONTRATO

Firma y Aclaración

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en adelante "EL PODER JUDICIAL" y la Sra. "ROSANA MARIEL ARIAS", en adelante "LA CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Schieroni Nro.775 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTÍCULO 1º: "LA CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: "TRASLADO DE LAS FUSIONES DE FIBRA ÓPTICA Y LA CONECTIVIDAD POR FIBRA ÓPTICA DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA" en la ciudad de **CHOELE CHOEL**, Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas Particulares (fs. 06/07); Planilla de Cómputo y Presupuesto (fs. 08/09); Plan de Trabajo (fs. 10); Curva de Inversiones (11); Modelo de Cartel de Obra (fs. 14 vta.); Carátula e índice (fs. 20/24); Bases y Condiciones Legales (fs. 25/); Modelo de Contrato (fs. 39/43); y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con la Disposición N° 1839/2020, aprobatoria de la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias y complementarias; Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios y complementarios; Pliego de Cláusulas Legales, Oferta y Disposición N° 1839/2020, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° A/CM/0218/20 "OBRA POR EL TRASLADO DE LAS FUSIONES DE FIBRA Y LA CONECTIVIDAD POR FIBRA ÓPTICA DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DE CHOELE CHOEL", y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTÍCULO 3º: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose

ARIAS R. MARIEL
CUIT 27/20363624-E
HONDURAS 643 - VIEDMA

como única retribución a “LA CONTRATISTA”, el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 13/100 (\$ 260.949,13). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. Conforme al mismo la redeterminación de los precios contractuales se llevará a cabo en forma mensual y los nuevos precios obtenidos regirán para el mes siguiente al de cada redeterminación. El mes base para la aplicación de la formula prevista en el Anexo I a dicho Decreto para las **Obras Eléctricas – Red Distribución baja Tensión**, será el anterior a la fecha de presentación de las Ofertas.

ARTÍCULO 4°: “EL PODER JUDICIAL”, en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un quince por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 37/100 (\$ 39.142,37), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N° 759973

ARTÍCULO 5°: “EL PODER JUDICIAL” acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Administración General y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTÍCULO 6°: “LA CONTRATISTA”, dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 17 del Pliego de Bases y Condiciones Legales, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y


ARIAS R. MARCELO
CUIT 27-20363634-6
HONDURAS 643 - VIEDMA

Condiciones.

ARTÍCULO 7º: “LA CONTRATISTA” deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de diez (10) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de estos requisitos hará pasible al Contratista de una multa de CERO COMA TREINTA Y CINCO POR CIENTO (0,35%) del Monto del Contrato Actualizado a la fecha del cese del incumplimiento por cada día de demora.

ARTÍCULO 8º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “LA CONTRATISTA” de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 9º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por el Área de Infraestructura a través del personal Técnico a su cargo, aceptando “LA CONTRATISTA” su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

ARTÍCULO 10º: “LA CONTRATISTA”, afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° 759974, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 37/100 (\$ 39.142,37) que cubre el 15 % (quince por ciento) del importe de la obra, extendida por Horizonte Compañía de Seguros Generales S.E. y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Inspección de Obras.

ARTÍCULO 11º: Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo con la Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias, concordantes y complementarias; el Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios, concordantes y complementarios; la Ley Provincial A N°. 2938 y sus modificatorias; el Pliego de Bases y Condiciones de la presente


MARIEL K. MARIEL
CUIT 27-20363634-8
BONDUAS 643 - VIEDMA

contratación; la Oferta; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 12º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Cr. Carlos Derbalian, Administrador General del Poder Judicial, en representación de “EL PODER JUDICIAL”, y en representación de “LA CONTRATISTA”, por la Sra. Rosana Mariel Arias, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veinte, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de “EL PODER JUDICIAL”, el duplicado para “EL CONTRATISTA”, el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido a la Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

**DERBALIAN
Carlos Eduardo**

Firmado digitalmente por
DERBALIAN Carlos Eduardo
Fecha: 2020.12.15 11:04:50
-03'00'

ARIAS R. MARIEL
CUIT 27-20363634-8
ONDURAS 643 - VIEDMA

18/12/2020 VISA DEBITO 10:43:07

COMPRAS
AG. RECAUDACION VIEDMA
25 DE MAYO 59
VIEDMA
30 71226448 5
AIP: A0000000031010 VISA DEBITO
NRO. COM: 37249109 TERM.: 18087599
NRO. LOJE: 017 CUPON: 0293
*****7539
242622
Factor 12. CON LINE.: 698778
Imp. Total: \$ 978,60
Cuotas: 1
Nro. de Factura: 0002 6484954
Copia Cliente

Contribuyente: 27203636348-ARIAS ROSANA MARIEL
Domicilio: HONDURAS 643
N° Comprobante 64844954
N° Trámite 610244



CEI
0
WWW

Impuesto De Sellos - ART RN

N° Trámite: **610244** N° Comp: **64844954**

Oficina: **RIO NEGRO - VIEDMA**

Contribuyentes

27203636348-ARIAS ROSANA MARIEL
30999240298-PODER JUDICIAL PCIA. R.N.

Hecho Imp.

CONTRATOS EN GENERAL

Base Imponible	Alic.	Exención	Imp. Fijo
260.949,13	7,50 %	50 %	
Garantía	Alic.	Exención	Imp. Fijo
0,00	0,00 %	0 %	0,00
Fecha Instrumento	15/12/2020	Fecha Intervención	18/12/2020

Concepto	Importe	Vencimiento
Impuesto	978,56	30/12/2020
Tasa de Emisión		Importe a Pagar
Observaciones		\$978,60

OBRA: CIUDAD DE CHOELE CHOEL -